

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2023-MDB-GM**

Villa Belén, 27 de febrero del 2023.

**VISTO:**

El Oficio N° 0302-2023-MDB-GDHIS, de fecha 21 de febrero del 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo de Anual 2023; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia y que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece atribuciones del Alcalde, siendo una de estas es el numeral 20 que señala: ***Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDB de fecha 03 de enero 2023, el Alcalde resuelve en su artículo primero literal I) delegar facultades a la Gerencia Municipal, específicamente el literal i. autoriza a la Gerencia municipal aprobar planes de trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley n° 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor” en su Artículo 1° señala: La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, la Ley n° 30490 “Ley de la Persona Adulta Mayor” en su Artículo 10° señala: Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, la Ley n° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor" en su Artículo 11° establece como funciones:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2015-CM-MDB, se crea el Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que el CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;

Que, mediante Oficio N° 0196-2023-MDB-GDHeIS de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social remite a la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo Anual 2023 del CIAM, para ser aprobado mediante acto resolutivo;

*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, con Oficio N° 0080-2023-MDB-OGPE de fecha 07 de febrero 2023 la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 023-2023-MDB-OGPE-OPP sobre la Opinión Presupuestal del Plan de Trabajo Anual 2023 del CIAM, en el cual concluye que se **cuenta con disponibilidad presupuestal** para la ejecución del gasto del indicado plan;

Que, mediante Oficio N° 0302-2023-MDB-GDHeIS de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social solicita a la Gerencia Municipal, aprobación del Plan de Trabajo Anual 2023 del CIAM, mediante acto resolutivo;

Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2023 y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración y Finanzas.

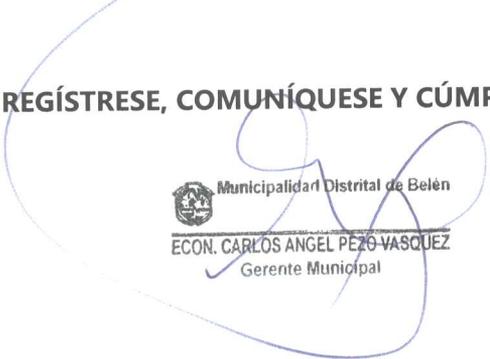
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor - CIAM para el año fiscal 2023, cuyo contenido es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** bajo responsabilidad funcional, a la Gerencia de Desarrollo Humano E Inclusión Social, cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento Estratégico, ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Belén  
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ  
Gerente Municipal